

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero y séptimo y se deroga el artículo octavo de la autorización otorgada a NR Finance México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

### **Resolución UBA/046/2004**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución 101.-01949 de fecha 22 de diciembre de 2003, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada NR Finance México, S.A. de C.V.;
2. NR F. México, S.A. de C.V. dio cumplimiento a lo señalado en el artículo octavo de la Resolución señalada en el antecedente anterior, dentro del plazo establecido en el mismo;
3. NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2004, presentado por el señor Dominique Edmond Pierre Signora David, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el primer testimonio de la Escritura Pública número 83,103 del 18 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de marzo de 2004;
4. Del acta en cuestión, se desprende que NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado acordó, entre otros temas, aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$28'478,772.00 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 00/100) a la de \$78'478,772.00 (setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 00/100) y, en consecuencia, modificar la cláusula séptima de sus estatutos sociales;
5. Mediante oficio UBA/DGABM/446/2004 de fecha 12 de abril de 2004, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma a la cláusula séptima de los Estatutos Sociales de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 5 del presente oficio, se debe modificar la resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo y derogar el artículo octavo;
3. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;
4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

### **RESOLUCION**

**UNICO.-** Se modifican los artículos primero, tercero y séptimo y se deroga el artículo octavo de la autorización otorgada a NR Finance México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denomina NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

**SEGUNDO.-** La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos para el sector automotriz en la República Mexicana.

**TERCERO.-** El capital social de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$78'478,772.00 (setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 00/100), moneda nacional.

**CUARTO.-** El domicilio social de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** Nissan Motor Acceptance Corporation será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

**SEPTIMO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del capítulo XIV, denominado Servicios Financieros, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales y demás disposiciones que deriven de la misma, a las que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**OCTAVO.-** Derogado.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de mayo de 2004.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Luis Felipe Mancera de Arrigunaga**.- Rúbrica.

(R.- 197791)